

Ordenanza N° 346/89

Basentamp, 14 de Agosto de 1989

Visto:

La Tarifa Eléctrica Social implantada por la Empresa Provincial de Energía de Entre Ríos, y.

Considerando:

Que la Municipalidad de Basentamp adhirió a dicha medida implantada por Resolución n° 160/88 de la Empresa Provincial de Energía y por Decreto n° 2268/88 del Poder Ejecutivo Provincial, mediante Ordenanza n° 305/88 de fecha 06 de Julio de 1988.

Que la Municipalidad de Basentamp exime del pago de tasas o recargos actuales o a crearse que graven el consumo de energía eléctrica, en las facturas de hasta 100 (cien) kWh bimestrales, ó 50 (cincuenta) mensuales, respecto a los usuarios residenciales que este Municipio define como beneficiarios.

Que la Empresa Provincial de Energía de Entre Ríos promueva la ampliación del mencionado margen de consumo a fin de

extender los beneficiarios de este plan al mayor número de usuarios de menores recursos que se ven afectados por la crisis económica que sufre el país.

Que la ampliación propuesta consiste en elevar el margen de consumo mencionado a 150 (ciento cincuenta) kWh bimestrales ó 75 (setenta y cinco) mensuales, medida que se aplicará con carácter de transitorio y mientras dure el Estado de Emergencia Económico Social declarado en la Provincia.

Que para la aplicación de la medida el Ejecutivo Provincial amplió los términos del Decreto no 2268/88 en un porcentaje igual al interesado, por lo que el Municipio debe adoptar medidas similares permitiendo el cumplimiento del fin propuesto. -

Por ello:

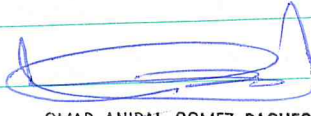
La Honorable Junta de Fomento de la
Municipalidad de Villa Rosentamp
sanciona con fuerza de,
ORDENANZA.

Art 1º) Ampliarse la exención al pago de tasas o recargos actuales ó a crearse, que graven el consumo de energía eléctrica, en las facturas de hasta 150 (ciento cincuenta) kWh bimestrales ó 75 (setenta y cinco) kWh mensuales. -


Art 2º) La medida dispuesta en la presente Ordenanza tendrá carácter de transitoria y será de aplicación mientras dure el Estado de Emergencia Económico Social declarado en la Provincia. -

Art 3º) Queda una copia de la presente a la //

Empresa Provincial de Energía -
Artic. 40) Regístrese, publíquese y archívese


OMAR ANIBAL GOMEZ PACHECO
SECRETARIO MUNICIPAL




RAMON OSCAR LEIVA CHAVES
PRESIDENTE MUNICIPAL

